

El programa de este curso constará principalmente de las siguientes materias: La contabilidad en general, contabilidad pública de la administración centralizada y autónoma, los servicios financieros públicos, coste y rendimiento de los servicios públicos.

II. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Tercero.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de quince días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela de Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid) o en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Para asistir a los cursos de perfeccionamiento a que se refiere el número segundo de la presente Resolución será requisito preferente haber participado con anterioridad en algún curso de formación.

Sexto.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Séptimo.—Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario del Ministerio donde estén destinados.

Octavo.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia, en el que hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Noveno.—Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 5 de diciembre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a uno de los cursos de formación para funcionarios del Cuerpo General Administrativo, convocados por la Resolución de ese Centro de 5 de diciembre de 1967, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha y modalidades del curso a que desea asistir.

I. DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos
- b) Lugar de nacimiento
- c) Fecha de nacimiento
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos
- b) Cursos y estudios de carácter general
- c) Cursos y estudios sobre Administración Pública
- d) Idiomas

III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
- b) Años de servicios prestados a la Administración
- c) Puestos de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
- d) Ministerio en que está destinado
- e) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR POR ORDEN DE PREFERENCIA

- De a
- De a
- De a

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para Auxiliares de Administración Civil.

De conformidad con la autorización contenida en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, que se celebrarán durante el primer trimestre de 1968, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Cursos anunciados y desarrollo de los mismos

Primera.—X Curso General de Perfeccionamiento.

Del 19 de febrero al 1 de marzo.

El programa de este curso versará sobre las siguientes materias:

Régimen de la Función Pública. Procedimiento administrativo y redacción de documentos. Relaciones humanas y públicas. Organización y simplificación del trabajo. Sistemas de clasificación de documentos, registro y archivo. Impresos, fichas y ficheros y máquinas de oficina.

Segunda.—VII Curso de Secretariado.

Del 29 de enero al 16 de febrero.

La enseñanza endrá por objeto proporcionar conocimientos sobre: Organización y funciones de Secretaría. Programación, distribución y control del trabajo. Recepción, preparación, despacho y envío del correo. Redacción de documentos y correspondencia. Clasificación y archivo. Relaciones humanas y públicas y Documentación.

Tercera.—I Curso de Máquinas Auxiliares de Oficina.

Del 15 al 26 de enero de 1968.

II Curso de Máquinas Auxiliares de Oficina.

Del 25 de marzo al 5 de abril.

El curso consistirá en clases teóricas y prácticas sobre la Mecanización administrativa. Conocimiento y manejo de máquinas de simplificación de tareas de direcciones. Máquinas aplicadas a la contabilidad. Introducción a las máquinas de tarjetas perforadoras y mecanización de procesos. Máquinas perforadora-duplicadora, clasificadora, interpretadora, intercaladora, repro- ductora y tabuladora.

Cuarta.—Todos los cursos anunciados en las normas anteriores se desarrollarán en jornada de tarde, de las dieciséis horas a las veinte treinta horas.

II. Requisitos, solicitudes y certificados finales

Quinta.—Podrán solicitar la asistencia al Curso de Perfeccionamiento General, anunciado en la norma primera de esta resolución, todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que no hayan participado en ningún curso de formación o general de perfeccionamiento de los celebrados en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Sexta.—Podrán solicitar la asistencia a alguno de los Cursos de Perfeccionamiento Especial, anunciados en las normas segunda y tercera de esta convocatoria, quienes perteneciendo al Cuerpo Auxiliar de de Administración Civil hayan asistido previamente a un curso de formación o perfeccionamiento general en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Tendrán preferencia para asistir al Curso de Secretariado quienes en la actualidad desempeñen puestos de trabajo en Secretarías de cargos directivos; todos los aspirantes seleccionados para asistir a este curso deberán superar previamente al comienzo del mismo una prueba de taquigrafía (de 80 a 100 palabras por minuto) o estenotipia (de 100 a 120 palabras por minuto).

Séptima.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de quince días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Octava.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente resolución, podrá presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Décima.—Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario del Ministerio donde estén destinados.

Undécima.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia en el que hará constar, en su caso la mención de «con aprovechamiento».

Duodécima.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios civiles del Estado

Alcalá de Henares, 7 de diciembre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a uno de los cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar convocados por la resolución de esa Escuela de 5 de diciembre de 1967, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha y modalidad del curso a que desea asistir.

I. DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos
b) Lugar de nacimiento
c) Fecha de nacimiento
d) Estado civil
e) Domicilio
f) Teléfono

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos
b) Cursos y estudios de carácter general
c) Cursos y estudios sobre Administración Pública
d) Idiomas

III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
b) Ministerio en que está destinado
c) Años de servicios prestados a la Administración
d) Puestos de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
e) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR POR ORDEN DE PREFERENCIA

De a
De a
Lugar, fecha y firma.

El interesado.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares (Madrid).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Conde de Valfagona a favor de doña María del Perpetuo Socorro de Silva y Mora.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valfagona a favor de doña María del Perpetuo Socorro de Silva y Mora, por cesión de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Adrián, con Grandeza de España, a favor de don José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Adrián, con Grandeza de España, a favor de don José Luis Sanz-Magallón y Urtado de Mendoza, por fallecimiento de su padre, don José María Sanz-Magallón y Múxica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero Carta de Sucesión en el título de Conde de Castroponce a favor de doña María Eugenia Fitz James Stuart y Gómez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de Castroponce a favor de doña María Eugenia Fitz James Stuart y Gómez, por cesión de su tío don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Vargas Machuca a favor de don Alfonso Patrón de Sopránis y Milheres.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de conformidad con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Unidad y Subsecretaría de este Ministerio y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer, que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Vargas Machuca a favor de don Alfonso Patrón de Sopránis y Milheres, por fallecimiento de su hermano don Juan Arturo Patrón de Sopránis y Milheres.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Purroy a favor de don Joaquín Pérez y Vergadá.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Purroy, a favor de don Joaquín Pérez y Vergadá, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Pérez Sirera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.